

".../



Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia Nº 98/2017 del Sr. Alcalde-Presidente, D. Adasat Reyes Herrera, de fecha 25 de enero de 2017, del siguiente tenor literal, se aprueba selección establecidos en el Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario Bianual de Empleo Social para el año 2016-2017, proyecto "San Sebastián Emplea 2017":

"Considerando el Acuerdo Marco de Colaboración de fecha 1 de abril de 2016 suscrito por el Servicio Canario de Empleo (SCE) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario Bianual de Empleo Social para el año 2016-2017.

Atendiendo que con fecha 05 de abril de 2016 el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera ha firmado la adhesión al referido Acuerdo Marco.

Considerando al exponiendo sexto, séptimo y octavo del citado Acuerdo, cuyo tenor literal, dice así:

Sexto.- Que una de las principales consecuencias de la crisis financiera internacional y de sus efectos sobre la economía española y, especialmente canaria, es el intenso proceso de contracción que está registrando el mercado laboral, que ha causado una destrucción acelerada de puestos de trabajo con el consiguiente aumento del número de personas en situación de desempleo.

La intensidad y duración de esta situación están motivando además un incremento de las personas desempleadas que no perciben ninguna prestación económica, así como de las familias en las que todos sus miembros se encuentran en desempleo y sin ingresos de ningún tipo, por lo que se detecta un número creciente de personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

El SCE y la FECAM coinciden en la necesidad de colaborar para dar una respuesta extraordinaria e inmediata a tal situación, a través de la suscripción del presente Acuerdo Marco de Colaboración dirigido a la financiación conjunta de una serie de actuaciones encaminadas a aliviar la asfixiante situación en la que se encuentran numerosos desempleados, especialmente, aquellos que peor lo están pasando y contribuir, al mismo tiempo, a mejorar de la calidad de vida de los ciudadanos que viven en nuestros Municipios, a través de las actuaciones que se materialicen.

Séptimo. - El contexto socioeconómico actual deriva en la necesidad de adoptar soluciones extraordinarias que permitan acometer el Programa Extraordinario de Empleo Social 2016-17 que se formaliza en virtud de este Acuerdo Marco, que permitirá realizar contrataciones de personas desempleadas en sectores, funciones y categorías profesionales



que se consideren prioritarios por la Corporación Municipal atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 20. Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre de 2015, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Octavo.- El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este programa, lo debemos encontrar, entre otras, en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, cuyo artículo 19.2 determina que "Los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas diseñarán y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo y la gestión de la intermediación laboral".

En similar forma se pronuncia el artículo 36.3 del mismo cuerpo legal, "Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados por los servicios públicos de empleo, pudiendo desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios, teniendo en cuanta los aspectos contemplados en el apartado 1 de este artículo, y que se incluirán en los Planes Anuales de Política de Empleo y estarán integrados en los Ejes establecidos en el artículo 10.4.

Estos servicios y programas podrán ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho".

.../"

Considerando que el objeto del expresado Acuerdo es servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el Servicio Canario de Empleo a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el año 2016-2017, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos que redunden en beneficio de la Comunidad Canaria, y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario. A través de esta medida se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrase en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral, realizando obras o servicios de interés general y social.

Considerando asimismo que los requisitos de los participantes y criterios de selección recogidos en la Cláusula Quinta del referido Acuerdo-Marco, son los que a continuación se relacionan:

- Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.
- Estar inscrito como demandante de empleo desempleado, en el SCE durante un periodo mínimo de 6 meses en los últimos 24 meses.
- Figurar empadronado en el Municipio que ejecute el proyecto, con una antigüedad superior a seis meses". Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir.
- No haber participado en el PEES en los últimos 24 meses, excepto que no existieran desempleados en el municipio para cubrir las plazas ofertadas, de acuerdo con el



criterio de rotación y no repetición, con objeto de que pueda participar el mayor n° de desempleados en estas políticas.

- a) En el caso de las personas demandantes de empleo desempleadas que sean preseleccionadas por el Ayuntamiento para participar en estos proyectos, de conformidad con el objeto de este Acuerdo y en el marco del mismo, éstas deberán tener informe de los servicios sociales municipales, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:
- 1. Personas desempleadas que forman parte de unidades familiares cuya media de ingresos no supere un importe de 350€/persona. En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
- 2. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.
- b) Por otro lado, en el caso de que el proyecto aprobado contemple alguna ocupación que no pueda ser cubierta con los demandantes de empleo que cumplan los requisitos del apartado a) y previa solicitud, el SCE aplicará los siguientes criterios de selección para la cobertura de la oferta:
- 1) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- 2) Demandantes de empleo parados de larga duración entendiendo por ello personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas un mínimo de 360 días en un periodo de 540, teniendo prioridad la persona que tenga un mayor período de desempleo

De acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE), se debe garantizar preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

- Mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento
- Más de la mitad de los participantes deberán ser personas mayores de 45 años, desempleadas de larga duración, entendiendo por ello personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas un mínimo de 360 días en un período de 540.
- La entidad correspondiente deberá dar preferencia a participar en este programa, dentro de las personas previstas en esta cláusula, a personas con discapacidad.

Atendiendo a esta Alcaldía Presidencia dicta Decreto Nº 411/2016 de fecha 5 de abril de 2016, mediante la cual, se aprueba la Memoria del Subproyecto denominado "SAN SEBASTIÁN EMPLEA, 2017" para la contratación de personal que responden a las siguientes categorías profesionales:

Categoría Profesional	Nº Trabajadores	
Auxiliar Administrativo.	6	
Peón Construcción.	2	
Oficial 1ª Construcción (Conductor de retroexcavadoras)	1	
Oficial 1ª Construcción (Conductor de camiones)	3	
Oficial 1ª Construcción (Pintor)	2	
Oficial 1ª Construcción (Electricista)	2	
Oficial 2ª Construcción (Cerrajero)	1	



Peón de Limpieza		7
Peón de Jardinería		6
Portero de Instalaciones Deportivas		1
Auxiliar de Hogar		8
Şi.	TOTAL	39

En virtud de las facultades que me la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás legislación de aplicación, y a fin de salvaguardar el interés público general, vengo en

RESUELVO

<u>PRIMERO.</u>- Los requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección establecidos en el Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario Bianual de Empleo Social para el año 2016-2017, son los que a continuación se relacionan:

- Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.
- Estar inscrito como demandante de empleo desempleado, en el SCE durante un periodo mínimo de 6 meses en los últimos 24 meses y estar vinculado a la ocupación solicitada en su oferta de empleo.
- Figurar empadronado en el Municipio de San Sebastián de La Gomera con una antigüedad superior a seis meses. Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir.
- No haber participado en el PEES en los últimos 24 meses, excepto que no existieran desempleados en el municipio para cubrir las plazas ofertadas, de acuerdo con el criterio de rotación y no repetición, con objeto de que pueda participar el mayor nº de desempleados en estas políticas.
- Poseer la capacidad funcional acreditada y titulación para el desempeño de las tareas correspondientes, en función de la categoría profesional a la que se pretende acceder.
- a) En el caso de las personas demandantes de empleo desempleadas que sean preseleccionadas por el Ayuntamiento para participar en estos proyectos, de conformidad con el objeto de este Acuerdo y en el marco del mismo, éstas deberán tener informe de los servicios sociales municipales, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:
- 1. Personas desempleadas que forman parte de unidades familiares cuya media de ingresos no supere un importe de $350 \mbox{e}/p$ ersona (RPC <= $350 \mbox{e}$). En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

Se entiende por unidad familiar la constituida por los empadronados en el mismo domicilio y hoja padronal en el momento de la convocatoria.



- 2. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.
- b) Por otro lado, en el caso de que el proyecto aprobado contemple alguna ocupación que no pueda ser cubierta con los demandantes de empleo que cumplan los requisitos del apartado a) y previa solicitud, el SCE aplicará los siguientes criterios de selección para la cobertura de la oferta:
 - 1. Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
 - 2. Demandantes de empleo parados de larga duración entendiendo por ello personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas un mínimo de 360 días en un período de 540, teniendo prioridad la persona que tenga un mayor período de desempleo.

De acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE), se debe garantizar preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

-mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento

-más de la mitad de los participantes deberán ser personas mayores de 45 años, desempleadas de larga duración, entendiendo por ello personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas un mínimo de 360 días en un período de 540.

-la entidad correspondiente deberá dar preferencia a participar en este programa, dentro de las personas previstas en esta cláusula, a personas con discapacidad.

<u>SEGUNDO.</u>- Establecer los siguientes criterios de selección, debiendo cumplir obligatoriamente el primero de ellos y uno de los tres siguientes:

Desempleados integrantes de unidades familiares en las que la renta per cápita no supere $350 \epsilon/mes$.

Desempleado de larga duración (personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas), con un mínimo de 360 días en un periodo de 540.

Persona en riesgo de exclusión social (deberá cumplir dos de los siguientes criterios).

Persona sin recursos propios para cubrir sus necesidades básicas y/o depender de terceros para ello.

Persona sin acceso previo al mercado laboral o que haya accedido con una duración inferior a 3 meses.

Perceptor de RMI y/o cualquier otra prestación a pensión de igual o similar naturaleza.

Persona con una discapacidad mayor o igual a 33%.

Persona mayor de 45 años.

Persona sin vivienda (en alquiler o con hipoteca), vivienda precaria y/o en riesgo de embargo



Solicitante con circunstancias personales y/o familiares que recomienden la incorporación a fuentes generadoras de rentas, señaladas en el correspondiente informe social.

Ingresos económicos:

<i>RPC</i> :<= 100 €	5,00 puntos
$RPC: > 100\epsilon y <= 150\epsilon$	4,00 puntos
$RPC: >150\epsilon y \le 200\epsilon$	3,00 puntos
<i>RPC:</i> >200€ y <= 250€	2,00 puntos
$RPC: >250\epsilon y \le 350\epsilon$	1,00 puntos
RPC: >350€	0,00 puntos

TERCERO.- Aprobar la constitución de una Comisión Técnica Municipal de Valoración, siendo sus funciones las que a continuación se relacionan:

- Valorar la demanda existente.
- Realizar el listado valorado que se remitirá al Servicio Canario de Empleo.
- Realizar una propuesta de contratación a favor de los/as aspirantes que resulten mejor valorados/as.

La Comisión Técnica estará integrado por cuatro miembros (un presidente, dos vocales y un secretario, quien ha de tener la condición de funcionario público, o empleado público en quien delegue).

Podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

<u>CUARTO.</u>- Se establece un plazo de **DIEZ** (10) **DÍAS HABILES** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la Página Web del Ayuntamiento, para presentar solicitudes en el Programa Extraordinario de Empleo Social correspondiente al Ejercicio 2017.

Durante ese plazo las personas interesadas que cumplan los requisitos y criterios anteriormente mencionados presentarán su solicitud de participación en el Registro que se habilitará a tal efecto en el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, Plaza de Las Américas nº 4, de lunes a viernes en horario de 09:00-13:30 La solicitud de participación deberá adecuarse al modelo de instancia aprobado en la presente Resolución (ANEXO I).



 ${\it A}$ este modelo, debidamente cumplimentado, deberá adjuntarse la documentación exigida.

Se excluirán a todas aquellas personas que no cumplan todos los requisitos y criterios señalados.

Una vez recibidas las instancias, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y a la posterior baremación, por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Posteriormente, se establecerá un listado valorado de todos/as los/las participantes, tanto titulares como suplentes, que será remitido con carácter previo al Servicio Canario de Empleo, que verificará el cumplimiento de los requisitos de los mismos.

Así mismo se dará la debida publicidad del listado valorado de todos/as los/las participantes, tanto titulares como suplentes, en el Tablón de Anuncios de La Casa Consistorial, así como en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

Realizada la verificación por el Servicio Canario de Empleo, se procederá al llamamiento para la contratación del personal que obtenga la misma.

En caso de no presentación, renuncia o baja se procederá al llamamiento del siguiente de la lista de reserva.

<u>QUINTO.</u>- Aprobar el modelo de instancia de participación en el Programa Extraordinario de Empleo Social correspondiente al ejercicio 2017 (ANEXO I)

<u>SEXTO</u>.- Notifiquese la presente Resolución a la Concejalía Delegada de Servicios Asistenciales, a la Concejalía Delegada de Hacienda y Gestión Económica, y al Servicio de Gestión de Subvenciones, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

ANEXO I

SOLICITUD

PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL, CONVOCATORIA 2017

SOLICITANTE	
NOMBRE:	DNI N°:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO: San Sebastián de La Gomera
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:



DE	DDE	CEN	JTA	NTE
A 121			* * /*.	(V II I I)

REPRESENTADO POR:	DNI N°:	
EN CALIDAD DE:	DIRECCIÓN:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	_

Participó en algunos de los dos proyectos del Plan Extraordinario de Empleo Social, correspondiente al ejercicio 2015 y 2016 (marcar con una X, si procede).

Otros miembros de la unidad familiar que solicitan participar el Plan de Extraordinario Empleo Social 2017 (en su caso):

Nombre	Apellidos	D.N.I	Parentesco
		 .	
			 _
			

SOLICITA; acogerse al Programa Extraordinario de Empleo Social en la convocatoria de 2017, de conformidad con el Acuerdo de Adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el Marco del Programa Extraordinario Bianual de Empleo Social para el año 2016-2017, para las siguientes categorías:

Categoría Profesional al que opta por orden de	Auxiliar Administrativo
preferencias, numerado del 1 al 3:	Peón Construcción
	Oficial 1ª Construcción.
	Oficial 1ª Construcción. (Conductor de camiones).
	Oficial 1º Construcción (Conductor de retroexcavadoras)
	Oficial 1ª Construcción. (Pintor).
	Oficial 1ª Construcción. (Electricista).
	Oficial 2ª Construcción. (Cerrajero).
	Peón de Limpieza
	Peón de Jardinería.
	Portero de Instalaciones Deportivas
	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y/o de Geriatría.

DECLARA;

Que todos los datos de la solicitud son ciertos y no se ha causado omisión alguna, <u>autorizando</u> al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, así como al Servicio Canario de Empleo a su comprobación.

Que se compromete a aportar a la Administración toda la información que se solicite a efectos de determinar su situación social y económica.

Que se compromete a comunicar a la Administración actuante la variación de cualquier dato aportado, a lo largo del expediente.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.

- Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo en los últimos 24 meses emitido por el Servicio Canario de Empleo de todos los desempleados de la unidad familiar.
- Documento de los datos de inscripción de la demanda, sólo del solicitante, emitido por el Servicio Canario de Empleo (Curriculum Vitae proporcionado por el Servicio Canario de Empleo).
- Documentación acreditativa de la capacidad funcional y/o titulación requerida para el desempeño de las tareas correspondientes, para las categorías profesionales que solicita:

Auxiliar Administrativo.- Graduado escolar,

Peón Construcción.- Certificado de escolaridad.

Oficial 1ª Construcción. (Conductor de retroexcavadora). Curso de operador de retroexcavadora mixta o similar.

Oficial 1ª Construcción. (Conductor de camiones). Carnet de conducir C1 y Certificado de aptitud profesional.

Oficial 1ª Construcción. (Pintor).

Oficial 1ª Construcción. (Electricista). Título de técnico en instalaciones eléctricas y automáticas. Técnico en equipos electrónicos de consumo. Título de técnico en equipos de instalaciones electrónicas.

Oficial 2ª Construcción. (Cerrajero). Acreditar Capacidad funcional y titulación para el desempeño de las tareas correspondientes.

Peón de Limpieza.

Peón de Jardinería. Certificado de escolaridad.

Portero de Instalaciones Deportivas.

Auxiliar de Ayuda a Domicilio y/o de Geriatría. Título FP grado medio Técnico en atención a personas en situación de dependencia; Título FP grado medio Técnico en cuidados auxiliares de enfermería; Título FP grado medio Técnico en atención sociosanitaria; Certificado de Profesionalidad "atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales; Certificado de Profesionalidad "atención sociosanitaria a personas dependientes en el domicilio.

- Copia del certificado o calificación del grado de discapacidad si existiera algún miembro de la unidad familiar que disponga del mismo.
- Certificación acreditativa sobre los ingresos de la unidad familiar, referidos a todos los miembros.
- Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar, según los siguientes supuestos:
 - 1.- Alguno de los miembros de la unidad familiar percibe renta:
 - Documentación acreditativa de las retribuciones, pensiones, subsidios o ayudas de cualquier naturaleza.
- Respecto del resto de los miembros de la unidad familiar, documentación acreditativa de las retribuciones, pensiones, subsidios o ayudas de cualquier naturaleza.
 - 2.- Ninguno de los miembros de la unidad familiar percibe renta:
 - Certificados negativos de las Administraciones Públicas al efecto.
 - Declaración del IRPF del último ejercicio, o certificación negativa de la Agencia Tributaria de los mayores de 18 años de la unidad familiar.
 - Vida laboral (sólo del solicitante).
 - Copia del contrato de arrendamiento, así como del último recibo abonado correspondiente al mes inmediatamente anterior a la solicitud.
 - Copia del último recibo del pago de hipoteca correspondiente, al mes inmediatamente anterior a la solicitud.
 - Documento acreditativo de riesgo de embargo de la vivienda habitual, en el caso de existir.
 - Otros documentos que puedan solicitar los Servicios Sociales Municipales.

En San Sebastián de La Gomera a,

do

de 2017

El Solicitante:

Fdo.: D./Dña.



Protección de datos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos de carácter personal, serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, CIF P3803600J, con domicilio en Plaza de Las Américas nº 4, 38800 San Sebastián de La Gomera, con la finalidad de tramitarle su solicitud para participar el Plan de Empleo Extraordinario de Empleo Social 2016-2017. Ud. podrá, en todo momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y revocar las autorizaciones que hubiera dado para el uso de sus datos personales mediante carta acompañada de copia del Documento de Identidad, y dirigida al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, en la dirección indicada anteriormente.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, en la Villa de San Sebastián de La Gomera, a 26 de enero de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Adasat Reyes Herrera